

PROCESO: ORDINARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **MANEJO DE REDES EN INTERNET**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“EL PARTIDO”** Y POR LA OTRA, **EL C. PABLO JOEL MALDONADO ROMAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL EMPRESARIO”**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PARTIDO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, tal como se acredita con la certificación que obra en los archivos, gozando de los derechos y prerrogativas; así como personalidad jurídica que establece la Ley.
- I.2. Que el **C. Virgilio Mendoza Amezcua** tiene la representación legal del Partido frente a terceros y puede celebrar toda clase de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico tanto civil, mercantil, administrativo o de cualquier otra naturaleza.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PVE-930113-JS1.
- I.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Rosas, número 506, Fraccionamiento Almendros II, Santiago, Manzanillo, Colima.
- I.5 Que para los efectos de la cumplimentación de los fines y programas que le son propios como partido político es necesario la suscripción del presente contrato.

II. Declara “EL EMPRESARIO”:

- II.1 Ser mexicano, mayor de edad, contar con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar
- II.2 Estar debidamente inscrito ante el sistema de administración tributaria con rfc: MARP961112BZ9.
- II.3 Estar debidamente inscrito en el registro nacional de proveedores del instituto nacional electoral, con número: 201903042060987.
- II.4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle libra, número 223, fraccionamiento valle esmeralda, valle de las garzas, manzanillo, colima.

II.5. que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para desarrollar los servicios por los que se le contrata civilmente "el partido" y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

III.1. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan, por lo que acuerdan celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PARTIDO" encomienda a "EL EMPRESARIO" a prestar los servicios de Administración de redes sociales del Partido Verde Ecologista de México, los servicios serán durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2022.**

SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO.- EL PARTIDO, cubrirá mensualmente a "EL EMPRESARIO" por concepto de pago por las actividades realizadas, más lo correspondiente al Impuesto por el Valor agregado, que serán pagaderos de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe	IVA	Subtotal	Neto
\$13,000.00	\$2,080.00	\$13,000.00	\$15,080.00

Para un total de \$15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.) Mensuales -----

TERCERO. DE LA FORMA DE PAGO. - Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula quinta, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas con los requisitos fiscales que se señalan los artículos 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación, en una sola exhibición mensualmente, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta de banco a nombre de Pablo Joel Maldonado Roman.

"EL EMPRESARIO" deberá sin excepción alguna presentar a "EL PARTIDO" la factura (s) misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales y electorales vigentes (tal como es el Complemento INE en su representación física y digital), y estar acompañadas de los entregables y testigos, en términos de lo que establece el presente Contrato.

"EL PARTIDO" realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario, o mediante transferencia bancaria, previa entrega de la información que para tal efecto se requiera a "EL EMPRESARIO".

CUARTO. - DE LA FACTURA. - Independientemente de los requisitos de facturación establecidos en cláusula anterior, **"EL EMPRESARIO"** se obliga a facturar los servicios prestados, distinguiendo la entidad federativa, el municipio o delegación, en donde se prestó efectivamente el servicio.

QUINTO. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este instrumento es comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTO. DE LA CONFIDENCIALIDAD. - **"EL EMPRESARIO"** se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato; con excepción de la información que debe proporcionarse al Instituto Nacional Electoral o a cualquier autoridad competente nacional, de conformidad a la Legislación Federal Electoral vigente aplicable.

Con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por **"EL PARTIDO"**, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral podrá solicitar toda la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.

SEPTIMO. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA. - **"EL EMPRESARIO"** será la única responsable de las reclamaciones que, en materia laboral, de seguridad social o administrativa, les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este contrato, obligándose a dejar a salvo a **"EL PARTIDO"** de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

OCTAVO. DE LA RESCISIÓN. - **"EL PARTIDO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de **"EL EMPRESARIO"** a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento.

DÉCIMA. - PENALIZACIÓN. - En el caso de que **"EL EMPRESARIO"** incumpla con el servicio solicitado que se estipula en la cláusula primera, se le descontará el 30% del costo total de la contraprestación.

"EL PARTIDO" se obliga a pagar el equivalente al 5% del monto del contrato a **"EL EMPRESARIO"** en caso de no cubrir en tiempo y forma el importe establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA PRIMERO. - DE LA JURISDICCIÓN. - Para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, renunciando expresamente desde este momento a cualquier otra competencia o fuero que les pudiera derivar por razón de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otro punto vinculatorio.

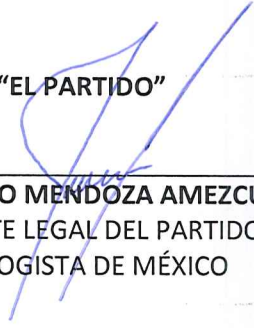
DÉCIMA SEGUNDO. - CESIÓN DE DERECHOS. - Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

DÉCIMA TERCERO. - DEL ADENDUM. - Las partes podrán modificar de común acuerdo y en cualquier momento, el presente contrato, mediante un adendum el que será elaborado en forma accesoria

surtiendo efectos de hecho y de derecho según se estipule, por lo que dentro de las 36 horas siguientes a que se suscriba el convenio modificatorio deberá presentarse debidamente firmado.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES. - El presente instrumento se firma por triplicado el día 10 de enero de 2022 en la Ciudad de Manzanillo, Colima, quedando un tanto en poder de **"EL EMPRESARIO"** y dos en poder de **"EL PARTIDO"** para los efectos legales pertinentes.

"EL PARTIDO"



C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

"EL EMPRESARIO"



C. PABLO JOEL MALDONADO ROMAN